



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCION CD N° 697

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAM N° 130/2015 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM)". -----

San Lorenzo, 30 de setiembre de 2016.-

VISTO: El Memorandum N° 77 de fecha 05 de agosto de 2016, a través del cual la Coordinación General del MECIP de la DINATRAM, presentó el proyecto de resolución sobre actualización del Equipo de Alto Desempeño en Ética de la DINATRAM, que fuera tratada y aprobada en la Reunión Ordinaria N° 02/2016 del Comité de Ética, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Transporte, adoptó el Modelo MECIP como Sistema de Control Interno en la DINATRAM, según Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 442/2009 y la suscripción del compromiso Institucional de sus autoridades para implementar, de conformidad a la Resolución C.D. N° 601 de fecha 30 de diciembre de 2014 que aprueba el Acta de Compromiso N° 3. -----

Que, por Resolución del Consejo N° 130 de fecha 31 de marzo de 2015 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM)". --

Que, en Reunión Ordinaria N° 02/2016 de fecha 27 de julio de 2016 del Comité de Control Interno, se decidió aprobar la actualización del Equipo de Alto Desempeño en Ética. -----

Que, a través del Dictamen N° 385 de fecha 13 de setiembre de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresó: "...POR LO EXPUESTO, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda que la Máxima Autoridad, estudie en su seno las modificaciones y, posteriormente, la aprobación del Código de Ética y la conformación del nuevo Comité de Ética de la Institución, no habiendo encontrado esta dependencia elementos jurídicos que riñan con las legislaciones vigentes". -----

Que, la Ley N° 1.590/2000, que crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAM) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional. -----

Que, en el Artículo 14 de la norma supra mencionada establece: "...La autoridad máxima de la DINATRAM será el -----



Abog. Dominique M. Mateus Gadea
Secretaría Ejecutiva del Consejo
DINATRAM



Abog. Carlos Georgi Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAM

VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAM POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCION CD N° 697

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAM N° 130/2015 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM)". -----

-2-

Que, el tema en cuestión fue tratado y aprobado en la IX Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAM de fecha 28 de setiembre de 2016. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000 y sus reglamentos, **EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM);** -----

RESUELVE

Artículo 1°.- MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución del Consejo N° 130/2015 "POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM)", debiendo quedar redactada de la siguiente manera: -----

"Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo de Alto Desempeño en Ética de la Dirección Nacional de Transporte, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), con los siguientes funcionarios sin perjuicio de sus actuales funciones:-----

- Abog. Fernando Riveros, Director General de Control, Prevención, Integridad y Anticorrupción;
- Lic. Lourdes Amalia San Martin Castillo, Directora General de Gestión de Talentos Humanos;
- Lic. Mónica Elizabeth Enciso Caballero, Directora General de Administración y Finanzas;
- Lic. Sergio Eloy Amarilla, Director de Seguridad Vial;
- Lic. Amilcar R. Noguera A., Secretario General.".-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo de conformidad a la Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 98 de fecha 17 de marzo de 2015. -----

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar. -----



Abog. Dominique M. Mateus Gadea
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAM



Abog. Carlos George Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAM